



Asociación Nacional de Criadores de
Vacuno Fleckvieh-Simmental España



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

ANEXO I

REGLAMENTACION ESPECÍFICA DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA BOVINA FLECKVIEH

1. REGISTRO DE EXPLOTACIONES

1.1.- La inscripción de animales en cualquier registro del Libro Genealógico de la raza Fleckvieh requiere la inscripción previa en el registro de explotaciones gestionado por la Asociación Nacional de Criadores de Vacuno Fleckvieh de España, entidad oficialmente reconocida para la gestión y llevanza del Libro Genealógico (en adelante entidad o entidad colaboradora).

1.2.- Para poder inscribir la explotación en la entidad tiene que estar registrada oficialmente en el Registro General de Explotaciones (REGA) y efectuar la petición de inscripción por solicitud escrita, aportando la acreditación documental pertinente.

1.3.- La entidad asignará a toda explotación inscrita un código numérico interno de control (código genealógico de la explotación), y dos letras en referencia a las siglas del titular de la explotación

1.4.- Las explotaciones están obligadas a registrar en el libro Genealógico la totalidad de efectivos que cumplan los requisitos para su inscripción.

1.5.- Deberán poseer sementales inscritos en el Libro Genealógico y aprobados como reproductores o acreditar la utilización de la inseminación artificial con sementales autorizados de la raza.

1.6.- La entidad mantendrá actualizado un registro de explotaciones colaboradoras del Programa de mejora de la raza. Dichas explotaciones deberán poseer, al menos, cuatro animales inscritos en alguno de los registros del Libro Genealógico.

1.7.- Las explotaciones colaboradoras están obligadas a efectuar control de rendimiento cárnico en la totalidad de los efectivos registrados según establece el Programa de mejora de la raza.

1.8.- Cumplir de manera efectiva los requisitos establecidas en los diferentes apartados del Reglamento.

2. REGISTRO DE ANIMALES



2.1.- Normas Generales de inscripción o altas

2.1.1.- Podrán inscribirse en los distintos registros, todos los animales que cumplan los requisitos establecidos en el prototipo racial de la raza así como lo establecido en el Reglamento.

2.1.2.- No serán inscritos en ningún registro animales que presenten taras, defectos morfológicos o escasa calidad racial que desaconsejen su utilización como reproductores.

2.1.3.- Los animales a inscribir deberán estar identificados y documentados individualmente con arreglo a las disposiciones legales establecidas al respecto.

2.1.4.- Para inscribir un animal en el registro correspondiente, es condición indispensable remitir a la entidad el alta o la declaración de nacimiento en el formato establecido al efecto y adjuntar copia de su documento de identificación bovina oficial (DIB).

2.1.5.- Para inscribir un animal procedente de otro Estado miembro, es condición indispensable remitir a la entidad el alta o la declaración de adquisición en el formato establecido al efecto y adjuntar copia del DIB y de la documentación genealógica pertinente.

2.1.6.- La solicitud de alta de un animal por nacimiento o por adquisición se remitirá a la entidad dentro de los seis meses siguientes a dichos acontecimientos. En el supuesto de sobrepasar el periodo establecido se les podrá exigir una prueba de filiación.

2.2.- Identificación y registro de animales

2.2.1.- Todos los animales que se inscriban en cualquier registro del Libro Genealógico estarán identificados individualmente con el código de identificación bovina (CIB) asignado por la autoridad competente de la comunidad autónoma a la que pertenezca la explotación. Los animales importados estarán identificados con el CIB del país de origen.

2.2.2.- En los diferentes registros del Libro Genealógico todos los animales serán identificados por su nombre, CIB y código de identificación genealógica asignado por la entidad que consta de 10 ó 13 caracteres alfanuméricos según pertenezcan al registro principal o auxiliar respectivamente. Dichos caracteres son: tres letras referentes a codificación ISO (ESP), tres números en referencia al código genealógico de la explotación, tres letras RAA/RAB en caso de pertenecer al registro auxiliar, la letra H ó M en hembras ó machos y finalmente tres números secuenciales.



Asociación Nacional de Criadores de
Vacuno Fleckvieh-Simmental España



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

2.3.- Control de filiación

Para garantizar las genealogías de los animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza, la entidad establecerá un mecanismo de control de filiación a través del análisis de los marcadores genéticos.

El control de filiación de los animales inscritos en el Libro Genealógico se llevará a cabo mediante muestreo aleatorio y un control obligatorio. El muestreo aleatorio se hará sobre ejemplares de la raza que a juicio de la Dirección Técnica no ofrezcan suficientes garantías de paternidad o maternidad, y el control obligatorio se realizará en los siguientes casos:

- En los machos que participen en pruebas individuales de valoración en Centros de testaje
- En los machos destinados a la reproducción, ya sea mediante la técnica de inseminación artificial, o por monta natural, en el caso de ganaderías de distintos titulares que compartan la misma localización, aunque sea de forma temporal.
- En los animales de ambos sexos mejorantes que, tras haber sido sometidos a una evaluación genética según el programa de Mejora de la raza, tienen calidad probada y un valor genético por encima de los umbrales establecidos en dicho Programa

En todo caso, la entidad podrá establecer que, con carácter obligatorio, se lleve a cabo el control de filiación en las poblaciones que considere necesario.

2.4.- Bajas de animales

Cuando en las explotaciones se produzca la baja de algún animal a consecuencia de muerte o sacrificio, inscrito en el Libro Genealógico, el titular de la explotación comunicará a la entidad dicha incidencia remitiendo cumplimentado el formato establecido al efecto y en un plazo inferior a los seis meses siguientes a la misma.

Igualmente, será comunicado a la entidad en el plazo establecido las bajas por venta o transferencia a otra explotación indicando los datos necesarios de esta última, permitiendo de esta manera saber el destino final de los animales (rastreadibilidad o trazabilidad).

3. SECCIONES Y REGISTROS DEL LIBRO GENEALÓGICO

El Libro Genealógico de la raza Fleckvieh consta de los registros siguientes:

- Secciones Anejas: Registro Auxiliar (RA).



Asociación Nacional de Criadores de
Vacuno Fleckvieh-Simmental España



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Registro de Méritos (RM).

- Sección Principal

3.1.- Registro Auxiliar (RA)

3.1.1.- En el registro auxiliar se inscribirán las hembras que, ajustándose al estándar de la raza, carecen total o parcialmente de documentación genealógica que acredite su ascendencia.

3.1.2.- La inscripción en el registro auxiliar perdurará durante la vida del animal

3.1.3.- Según la categoría de las hembras se clasifican en:

- Hembras RAA, son las hembras base de categoría A del registro auxiliar. Para ser inscritas tienen que tener una edad superior a los 2 años y haber obtenido 65 puntos, como mínimo, en la calificación morfológica y no manifestar defectos determinantes de descalificación o impedimento para su utilización como reproductora.

- Hembras RAB, son las hembras de categoría B obtenidas en primera generación, siendo hijas de hembras base (RAA) y padres inscritos en la sección principal. A partir de los 2 años de edad serán valoradas y calificadas para su utilización como reproductora.

3.2.- Sección Principal

3.2.1.- Generalidades

3.2.1.1.- En la sección principal se inscribirán los animales que provengan de padres y abuelos inscritos en el Libro Genealógico de la raza en España.

3.2.1.2.- Se inscribirán también los animales de ambos sexos importados de otros países que acrediten documentalmente estar inscritos en el registro correspondiente del país de origen. Estos animales conservarán el nombre y códigos de identificación oficial y genealógicos de origen.

3.2.1.3.- La sección principal está integrada por los registros siguientes:

- Registro de Nacimientos (RN)

- Registro Definitivo (RD)

3.2.2.- Registro de Nacimientos (RN)



Asociación Nacional de Criadores de
Vacuno Fleckvieh-Simmental España

3.2.3.1.- En este registro se inscribirán los animales de ambos sexos obtenidos de progenitores pertenecientes a la sección principal, así como las hembras hijas de madres de categoría RAB, y de padres inscritos en la sección principal

3.2.3.2.- Igualmente, se inscribirán los animales nacidos en España o importados de otros países, incluidos los «in útero», con edad propia para el encuadramiento en este registro. En cualquier caso, será necesario acreditar documentalmente la genealogía de los padres.

3.2.3.3.- La inscripción de animales en el registro de nacimientos estará condicionada a las exigencias siguientes:

- Que previamente al nacimiento del animal el ganadero o facultativo veterinario responsable de la cubrición por inseminación artificial o a la implantación de embriones haya notificado a la entidad dicha incidencia remitiendo cumplimentado el formato establecido.
- Que el control de cubrición de las madres por monta natural, en particular en explotaciones de manejo extensivo, ofrezca las suficientes garantías a juicio del Director Técnico del Libro Genealógico, que avalen la paternidad.
- Que la declaración de nacimiento de los animales en la explotación se haya recibido en la entidad antes de finalizar los seis meses después del parto. Estarán identificados según establece la normativa vigente así como provistos de la correspondiente documentación oficial (DIB)
- Que los animales a inscribir estén exentos de los motivos de descalificación o de anomalías que les impida su posterior utilización como reproductores.
- Que cumplan las normas de filiación establecidas en la presente Reglamentación del Libro Genealógico y del Real Decreto 2129/2008.

3.2.3.- Registro Definitivo (RD)

3.2.3.1.- En este registro podrán inscribirse los animales procedentes del registro de nacimientos al cumplir la edad de dos años para las hembras y catorce meses para los machos y obtener morfológicamente una calificación de 65 puntos para las hembras y 75 puntos para los machos.

3.2.3.2.- La permanencia de los reproductores en el registro definitivo estará condicionada a los resultados obtenidos en la descendencia, pudiendo causar baja en el supuesto de detectarse influencias desfavorables.



Asociación Nacional de Criadores de
Vacuno Fleckvieh-Simmental España

3.2.3.3.- De igual manera, causaran baja los reproductores machos y hembras así como su descendencia cuando se presenten en los mismos condiciones hereditarias de baja fertilidad, fecundidad o deficientes cualidades maternas.

3.2.3.4.- Los sementales utilizados para la inseminación artificial inscritos en este registro, deberán haber superado las exigencias selectivas establecidas en el Programa de mejora de la raza.

3.3.- Registro de Méritos (RM)

3.2.4.1.- En este registro se inscribirán los reproductores de ambos sexos pertenecientes al registro definitivo de la sección principal que hayan demostrado cualidades funcionales, productivas y morfológicas sobresalientes según establece el Reglamento y Programa de mejora de la raza.

3.2.4.2.- Según el sexo se establecen dos categorías:

- Hembras de Merito
- Machos de Merito

3.2.4.3.- Las reproductoras con categoría hembra de mérito son las madres de futuros sementales que presenten mejores calificaciones morfológicas e índices genéticos para los diferentes objetivos de selección establecidos en el Programa de Mejora.

3.2.4.4.- Los machos de mérito son hijos de madres de futuro semental que tengan una calificación morfológica superior a los 80 puntos, que hayan superado las pruebas oficiales en centros de testaje o que tengan veinte descendientes inscritos en el RN, de los cuales diez estarán inscritos en el RD. Un semental mejorante probado es un macho de mérito que tras haber sido sometido a la pruebas de descendencia sus hijos superan los niveles de exigencia establecidos en el Programa de Mejora de la raza.

4. PROTOTIPO RACIAL

4.1.- Apariencia General

Se trata de animales de aspecto armónico, tanteeen su expresión global como para las distintas regiones corporales, de acusada fortaleza y vigor manifiesto

4.1.2.- Coloración

4.1.2.1.- Capa



Asociación Nacional de Criadores de
Vacuno Fleckvieh-Simmental España

Es berrenda en colorado, cuya tonalidad puede variar del trigüeño al rojo oscuro, no siendo admitida cualquier otra y serán particularmente desestimadas las variantes pardas y grises. La distribución de las áreas pigmentadas recae preferentemente sobre el cuello y tronco, dejando con mayor frecuencia la extensión de las zonas blancas a la cabeza, parte inferior del tronco, dístales de las extremidades y borlón de la cola. La proporción de la parte coloreada debe ser equivalente, por lo menos, a un cuarto de la superficie corporal. No son admisibles los animales totalmente coloreados o con reducida proporción de las partes blancas.

La cabeza puede presentar algunas áreas pigmentadas. Radican preferentemente en las orejas con menor frecuencia alrededor y debajo de los ojos. Se estiman eliminables los ejemplares con toda la cabeza coloreada.

Los animales con manchas negras o pelos del mismo color mezclados con los generales de la capa, no deben ser admitidos en el Libro Genealógico.

4.1.2.2.- Cuernos y pezuñas

No se tendrán en cuenta las posibles variaciones pigmentarias. Existen animales genéticamente desprovistos de cuernos

4.1.2.3.- Mucosas

Tanto el morro como las mucosas visibles responden a la coloración de la capa y sus variaciones tampoco serán tenidas en cuenta para la calificación e inscripción de los ejemplares en el Libro Genealógico.

4.1.3.- Características de la piel

Manifiesta buen desarrollo, sin que llegue a extremos de bastedad; es elástica y flexible.

4.2.-Desarrollo muscular

Consecuentemente con su aptitud cárnica y en busca de las bases anatómicas para la misma, los animales deben presentar manifiesto desarrollo muscular en todas las regiones corporales, de forma que aquellos con discreta manifestación de este carácter deben ser penalizados en la puntuación y no admitidos los que apuntan tendencias atróficas. Las observaciones para la apreciación de este concepto de baremo, recaerá principalmente en las regiones de espalda, lomo, grupa y nalga, para las que se estimarán espesor y extensión de las masas musculares. En las hembras y para la región de la nalga se buscarán perfiles suavemente convexos de proyección amplia y descendida en los machos.



Asociación Nacional de Criadores de
Vacuno Fleckvieh-Simmental España



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

4.3.- Desarrollo y capacidad corporal

Se trata de animales de buen formato, pero que los objetivos de selección deben mantener dentro de ciertos límites, consecuentes con su dotación genética y las capacidades de explotación, a cuyos efectos y para individuos adultos se estimarán como expresiones corporales adecuadas referenciadas a la cruz, las comprendidas entre 134 y 144 centímetros para las hembras y 147 a 156 para los machos. Los animales que no alcancen o sobrepasen dichas cifras deberán ser penalizados hasta límites superiores o inferiores de seis centímetros en su puntuación respecto al presente parámetro. Las variaciones mayores serán motivo de descalificación.

Simultáneamente al tamaño corporal se buscarán animales de tórax amplio, con costillas largas, anchas, bien separadas y correcta inserción. Vientre espacioso, tanto por sus diámetros longitudinales como por profundidad, con fuerte sustentación, sin tendencia a descender o a manifestaciones de caído.

En su conjunto, la amplitud torácica y abdominal, expresan suficiente capacidad respiratoria y digestiva para atender las particularidades exigencias que demanda la especialización carnicera de la raza sin menospreciar su capacidad maternal, en buena medida a su óptima producción de leche para la cría.

4.4.- Cabeza, cuello y tronco

4.4.1.- Cabeza, proporcionada al desarrollo corporal, no excesivamente pesada, con buen desarrollo de los diámetros transversales y morro ancho.

4.4.2.- Cuello, musculazo en el macho y alargado en la hembra. Bien unido a la cabeza y suavemente prolongado con la espalda y pecho. Piel con abundancia de pliegues verticales sobre las caras laterales y papada manifiesta.

4.4.3.- Tronco, amplio, largo, de línea superior recta y paralela con la inferior del cuerpo. Grupa amplia, horizontal, con angulosidades para las subregiones de las ancas y puntas de la nalga, ni espina sacra saliente. Nacimiento de la cola en la prolongación de la línea superior de la grupa, de arco no prominente y acodada de los ísquiones.

4.5.- Extremidades y aplomos

Constituirán puntos de particular atención en el proceso de selección de la raza y responderán a las características siguientes:

- Manifiesto desarrollo esquelético, articulaciones potentes, buena dotación muscular, cuartillas bien dirigidas, pezuñas amplias y aplomos correctos. Movimientos sueltos fáciles.
- Las extremidades anteriores guardan la separación suficiente para permitir la adecuada amplitud del pecho. Contarán con espaldas en toda



su extensión, sin manifestaciones localizadas ni desequilibrios dentro de la región.

- Las extremidades posteriores, vistas desde atrás, serán paralelas y estarán lo suficientemente separadas, sin que por ello manifiesten deficiente desarrollo muscular. Lateralmente observadas expresarán la capacidad muscular en la forma que consta en el apartado 4.2

- Para los cuatro miembros, pezuñas de tamaño consecuente con el formato corporal, redondeadas, con talones altos y unidas sus mitades. Serán objetadas las pezuñas demasiado pequeñas, sobre todo si se trata de posteriores.

- La corrección de aplomo debe ser objeto prioritario, por lo que serán penalizados los defectos en cualquiera de sus manifestaciones. Si uno de ellos fuera acusado o se presentaran varios en forma más discreta, motivarán la descalificación.

4.6.- Órganos genitales y sistema mamario

4.6.1.- Testículos normalmente desarrollados, bien descendidos y de correcta conformación anatómica.

4.6.2.- Para la valoración del sistema mamario hay que considerar, por una parte la forma, desarrollo e inserción de la ubre; por la otra las particularidades de los pezones.

4.6.3.- Ubres con amplia base de sustentación y moderada profundidad. Buena inserción anterior y posterior con tamaño equilibrado de los cuatro cuartos. Amplia y marcada red vascular.

4.6.4.- Pezones bien desarrollados con implantación adecuada y debidamente separados.

5. CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA

5.1.- La calificación morfológica para los ejemplares de la raza se basará en las características que figuran en la descripción del prototipo y a efectos de la inscripción de ejemplares en el RA o RD, además en los resultados del promedio de cálculo que más adelante se indica.

5.2.- La calificación se realiza por apreciación visual y por el denominado método de puntos. Cada concepto estimado será valorado sobre la base de uno a diez puntos y la nota resultante multiplicada por el factor de ponderación que tenga asignado. Las calificaciones inferiores a cinco puntos de cualquiera de los conceptos que entran a formar el baremo del prototipo racial, causará la descalificación del animal, sea cual fuere el valor obtenido para los restantes.



Expresión del Concepto	Puntuación
Máxima	10
Muy Alta	9
Alta	8
Notable	7
Media Alta	6
Media	5
Media Baja	4
Baja	3
Muy Baja	2
Mínima	1

5.3.- Los conceptos objeto de calificación son los que figuran en la referencia siguiente, para la que asimismo está indicando el factor de ponderación de cada uno de ellos. La nota resultante por concepto vendrá dada por la multiplicación de los puntos asignados y el factor de ponderación.

BAREMOS DE PUNTUACIÓN Y FACTORES DE PONDERACIÓN

- Concepto -	- Factores de Ponderación -	
	Machos ♂	Hembras ♀
- Apariencia General	2,0	1,0
- Desarrollo muscular	2,0	2,0
- Capacidad corporal	2,5	2,5
- Cabeza, cuello y tronco	1,0	1,0
- Extremidades y aplomos	2,5	2,5
- Sistema mamario	-	1,0

5.4.- La calificación de cada animal será la suma de los resultados parciales obtenidos por cada concepto. De acuerdo con dicha puntuación y los condicionantes posteriormente indicados, los ejemplares quedarán clasificados en las siguientes categorías:



Asociación Nacional de Criadores de
Vacuno Fleckvieh-Simmental España



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

Puntuaciones	Categorías	Abreviaturas
90 a 100	Excelente	EX
85 a 89	Muy Bueno	MB
80 a 84	Superior	S
75 a 79	Bueno	B
65 a 74	Suficiente	R
64 o menos	Insuficiente	I

5.5.- Se estima condicionante para machos y hembras y de acuerdo con el apartado 5.2 que la totalidad de los conceptos del baremo consigan, por lo menos, una valoración de nueve puntos para la categoría de Excelente, ocho puntos para la categoría de Muy bueno, siete puntos para la categoría Superior, y seis puntos para la categoría de Bueno.

5.6.- Teniendo en cuenta la influencia de la edad sobre los conceptos que integran el baremo de puntuación y la posibilidad de efectuar calificaciones a toros jóvenes, no podrán asignarse valoraciones superiores a nueve puntos para cualquiera de los conceptos aludidos, hasta que los ejemplares no tengan cumplidos los dos años de edad. Para las hembras es igualmente aplicable este condicionante.

6.- VALORACIÓN GENÉTICA

6.1.- Las genealogías, calificaciones, valoraciones morfológicas y la información obtenida del control de rendimientos, servirán para realizar las evaluaciones genéticas de los reproductores, quedando registrada toda la información en el Libro Genealógico de la raza y reflejada en los documentos genealógicos oficiales que se expidan.

6.2.- Corresponde a la entidad colaboradora la emisión de la documentación genealógica oficial, en particular certificados, informes y cartas genealógicas. Dicha documentación incluirá obligatoriamente los datos establecidos en la normativa legal vigente para este fin y cualquier otra información considerada de interés.

6.2.- Los programas de valoración genética de los animales se ajustarán a las recomendaciones de los organismos internacionales correspondientes y a la normativa vigente en cada momento.